

REGLAMENTO INTERNO

Los miembros del Consejo han redactado el siguiente Reglamento Interno para la Unión Internacional de Flebología.

Artículo 1 Los Medios de acción de la Unión Internacional de Flebología

Los medios de acción de la Unión Internacional de Flebología son, esencialmente, conferencias, eventos, publicaciones y congresos en todo el mundo.

Artículo 2 Fechas de pagos de las suscripciones

Las suscripciones vencen el 1º de marzo del año al que refieren y, para los nuevos miembros, el día en que han sido aprobados en proporción al tiempo restante.

La Unión Internacional de Flebología va a mantener de manera incondicional aquellas suscripciones que hayan sido pagadas y cualquier miembro que deje de serlo no podrá reclamar ninguna parte de los activos de la Unión.

Artículo 3 Renuncia o exclusión de un miembro

La renuncia de un miembro debe ser enviada al Presidente de la Unión Internacional de Flebología mediante envío certificado con notificación del envío. Cualquier miembro que renuncie pierde su cargo de miembro de la Unión Internacional de Flebología de manera inmediata. Por incumplimiento en el pago de la suscripción o debido a una razón seria, se excluirá o suspenderá al miembro. Previamente se le pedirá explicaciones a la parte afectada y si él/ella lo solicitare, se presentará al Consejo la decisión de exclusión para su consideración. El Consejo tendrá la decisión definitiva. Los herederos o beneficiarios de un miembro que es una persona física, miembro de la Unión, no tendrán derecho a reclamo alguno en la Unión Internacional de Flebología.

Artículo 4 Elecciones

El Secretario General va a anunciar la lista de cargos a cubrir y establecerá si el miembro saliente se presenta nuevamente, por lo menos 6 meses antes de la Reunión del Consejo durante la cual se llevarán a cabo las elecciones.

Todas las solicitudes deben recibirse, como máximo, 4 meses antes de la Reunión del Consejo y deben estar dirigidas al Presidente de la Unión Internacional de Flebología con copia al Secretario General.

Artículo 5 Poderes del Consejo

El Consejo puede, particularmente, designar y despedir a cualquier empleado, determinar su remuneración, alquilar instalaciones acorde a las necesidades de la Unión, llevar a cabo todas las reparaciones, comprar o vender títulos, acciones, bienes muebles o equipamiento y usar los fondos de la UIP.

Artículo 6 Reuniones del Consejo y Reuniones Generales

Las notificaciones se envían por lo menos con 30 días de anticipación mediante carta individual con el orden del día de la reunión. Este orden del día es redactado por el Secretario General y el Presidente. Sólo se incluirán en el orden del día aquellas propuestas que se les envíen al menos 2 meses antes de la reunión, con la firma de al menos otros 2 miembros del Consejo.

El Secretario General establecerá en la notificación de la reunión el lugar en donde se llevará a cabo.

Artículo 7 Comité de Honor

Los Miembros de Honor son: U. BRUNNER; M. HORAKOVA, J.P. KUIPER; M. PERRIN; A.A RAMELET; P. RAYMOND-MARTIMBEAU; N. ROSLI; J. SALVADOR-MARQUES; W. SCNEIDER; S. UMANSKY; P. WALLOIS.

Artículo 8 Día Internacional de las enfermedades venosas

El 26 de septiembre de cada año es el “día internacional de las enfermedades venosas”.

Reglamento Interno revisado y aprobado: Sídney, septiembre de 1998; Roma, septiembre de 2001; Río de Janeiro, octubre de 2005; Boston, septiembre de 2013.